



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2851

14/01/2020

5105

AUTOR/A: GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); BETORET COLL, Vicente (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la determinación de los efectivos está en función del número de internos del Centro Penitenciario y los efectivos asignados en turnos de mañana y tarde en días laborables son los que los Directores de los Centros, en función de las Unidades y Servicios a cubrir, determinan que son los adecuados para cubrir todas las necesidades; que dependerán de la estructura y configuración del propio establecimiento, y ello de conformidad con la competencia que a tal efecto tienen atribuida por el artículo 280 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario y de conformidad con la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias reguladora de la jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos.

CENTRO	JURISTA	MÉDICOS	ENFERMEROS	PSICÓLOGOS	AYUDANTES
ALICANTE CUMPLIMIENTO	4	7	10	3	246
ALICANTE-II	4	4	10	6	358
CASTELLÓN	2	2	6	4	214
CASTELLÓN II (ALBOCASSER)	2	4	10	4	444
CIS TORRE ESPIOCA (VALENCIA)	2	0	1	3	68
PSIQUIÁTRICO PENIT. DE ALICANTE	1	7	10	1	130
VALENCIA	10	8	21	11	765
TOTAL	25	32	68	32	2.225

Madrid, 12 de febrero de 2020